

CIRCULAR

IMPORTANTE PARA PRESTAMOS Y AVALES COVID

El pasado 11 de mayo, el Consejo de Ministros alcanzó un acuerdo por el que aprobó el Código de Buenas Prácticas para el marco de renegociación para clientes con financiación avalada previsto en el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Esto se traduce en que las empresas y los autónomos con operaciones acogidas a la línea de avales ICO Covid19 podrán disfrutar de determinadas facilidades, según el estado en que se encuentren sus actividades.

Para ello, en primer lugar se tiene que producir que la entidad o entidades con las que hayas formalizado una operación de esta línea se adhieran al citado Código de Buenas Prácticas. Si es así, se pueden producir hasta tres situaciones a las que podrás, en caso de ser elegible, acogerte:

- Ampliación del vencimiento de las operaciones y/o de la carencia de estas.
- Conversión de las deudas en préstamos participativos.
- Reducción del principal pendiente de las operaciones avaladas en la línea ICO Covid 19.

En el plazo de un mes desde que se tomó el acuerdo, las entidades deben comunicar a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, quien hará público el nombre tanto de las adheridas como de las no adheridas.

Alargamiento del plazo de vencimiento de los avales

Como principio general, se podrá solicitar un aplazamiento, antes del 15 de octubre de 2021, tal que el vencimiento total de la operación no supere los diez años desde la formalización original de la operación. Podrán alcanzar este plazo tanto las operaciones ya ampliadas según los aplazamientos aprobados en noviembre del pasado año como las que no se hayan acogido al anterior aplazamiento. Es necesario cumplir determinados requisitos para poder acogerse a este alargamiento. En caso de cumplirse todos los requisitos establecidos incluyendo el de haberse producido una caída de ingresos superior al 30% en 2020 respecto a 2019, las entidades adheridas deben conceder el alargamiento. Si la caída de ingresos no alcanza el 30%, la concesión del alargamiento dependerá de la negociación de ambas partes.

Conversiones en préstamos participativos

De común acuerdo entre las partes y siempre que las cuentas de resultados de las empresas presenten un saldo negativo en 2020, se podrán convertir las operaciones avaladas en préstamos participativos no convertibles en capital. Se han de cumplir otra serie de requisitos, sin los cuáles no será posible acceder a esta nueva facilidad. La solicitud debe presentarse antes del 15 de octubre de 2021.

Reducción del principal pendiente

En el caso de que deudor y acreedor alcancen un acuerdo, que afecte tanto a las cantidades avaladas como a las no avaladas, se podrán producir reducciones del principal pendiente de las operaciones hasta un 50% del total adeudado. En el caso de que la reducción de ingresos de 2020 respecto a 2019 supere el 70%, la reducción del principal pendiente puede ascender a un 75%.

En SAROT tenemos a los mejores especialistas para estudiar tu caso, analizar a que tipo de medida de ayuda puedes acogerte, o a las tres, y presentar la solicitud correspondiente en tu nombre.


No dejes que el COVID se lleve por delante tu negocio y exprime al máximo las facilidades aprobadas para tratar de superar la crisis económica que ha dejado la pandemia. Te esperamos en nuestras instalaciones.

La 1ª consulta para clientes será con carácter gratuito, una vez analizada la situación de proceder al respecto se preparará un presupuesto con una hoja de ruta a marcar.

Como siempre quedamos a su disposición para cualquier aclaración o apoyo técnico que puedan precisar.

Atentamente,

En Madrid a 21 de mayo de 2021



Fdo.: Fernando Santiago Ollero